

## ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Municipio de Zarzal – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

#### 1.1. JUSTIFICACIÓN.

La Administración municipal debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en todo el Municipio de Zarzal - Valle y que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

El procedimiento de cierre fiscal, inicia con la elaboración del cronograma, en el cual se definen las fechas de cierre y ejecución presupuestal de ingresos y gastos definitiva y finaliza con la expedición de los actos administrativos que legalizan las reservas presupuestales, cuentas por pagar y el resultado fiscal.

**EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL:** es el procedimiento que determina las condiciones fiscales del municipio al terminar una vigencia.

**CIERRE PRESUPUESTAL DEL INGRESO:** Es la verificación del registro de todos los recaudos efectivos realizados por la dirección de Tesorería en el presupuesto de ingresos. Lo anterior implica que no deben quedar valores pendientes por identificar y que no se harán más modificaciones al presupuesto. La dirección de Tesorería, deberá adoptar las medidas necesarias para el registro oportuno de los recaudos, para que la información, al cierre del ejercicio fiscal, refleje la situación financiera real de la entidad.

**CIERRE PRESUPUESTAL DEL GASTO:** Es la verificación del registro de todos los movimientos que afectaron las apropiaciones presupuestales durante la vigencia, constatando que tanto los créditos, contracréditos, adiciones, reducciones, compromisos, obligaciones y pagos correspondan a los listados de los libros auxiliares de cada momento presupuestal.

**CONCILIACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA:** Una vez se ha hecho verificación de los saldos en caja y bancos por cada una de las fuentes de financiación, se cruza información con los saldos de gastos resultantes en el área de presupuesto, por cada una de las fuentes de financiación y se determina el superávit o déficit. El resultado fiscal se obtiene restando del total de los ingresos por fuente de financiación, las exigibilidades (reservas presupuestales, cuentas por pagar y compromisos).

**CUENTAS POR PAGAR – RESERVA DE CAJA:** Son aquellas obligaciones causadas y no pagadas a 31 de diciembre, correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega a satisfacción de bienes y servicios, es decir, compromisos que fueron girados presupuestalmente pero no cancelados (giro efectivo) al cierre del año fiscal, que cuentan con orden de pago o relación de autorización y recursos disponibles en la tesorería del Municipio para ser giradas en enero de la siguiente vigencia.

**DÉFICIT:** Corresponde al valor negativo obtenido una vez se efectúan los cruces de ingresos y gastos de una fuente de financiación, es decir, es la insuficiencia de recursos que deben respaldar los compromisos celebrados al terminar el año.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS DEFINITIVA:** Es el consolidado definitivo de toda la gestión financiera territorial.

**ESTADO DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE:** Corresponde a la suma de los valores en caja, bancos e inversiones temporales a 31 de diciembre. De este harán parte los saldos reportados por el tesorero como propiedad de terceros, los fondos con destinación específica, los acreedores varios, las cuentas por pagar, los recursos en entidades bancarias sobre los cuales el Municipio no tiene dominio y en general todo recurso que esté a disposición de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, según la normatividad vigente. Dicha información debe guardar coherencia con los saldos contables correspondientes al cierre del ejercicio fiscal y debe acompañarse de una breve explicación de cada uno de los ítems que lo componen y el respectivo soporte de cada uno de los valores allí registrados.

**PRINCIPIO DE ANUALIDAD:** Establece que la vigencia fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, después de esta fecha no podrá asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducan sin excepción.

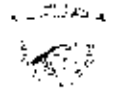

**RECURSOS DEL BALANCE:** Ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Se debe tener en cuenta la naturaleza de los recursos.

**RESERVAS PRESUPUESTALES:** Son los compromisos que, a 31 de diciembre del año fiscal, no se hayan cumplido por razones imprevistas no contempladas inicialmente. Esto implica que el bien no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado en su totalidad al cierre del ejercicio fiscal, pero que el compromiso este legalmente contraído, desarrolle el objeto de la apropiación y cuente con el respectivo registro presupuestal. El uso de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria, a aquellos en que, de no constituirse la figura, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio de la Entidad.

**RESULTADO O SITUACIÓN FISCAL:** Es el valor resultante de deducir a los fondos disponibles a 31 de diciembre de la vigencia que se cierra, los fondos y tesorerías de terceros, los fondos con destinación específica y los acreedores varios para obtener la Disponibilidad Neta en Tesorería; a ésta se le deduce el monto de las obligaciones contraídas (reservas y pasivos exigibles) y legalmente constituidas a 31 de diciembre del año analizado para obtener el superávit o déficit. Asimismo, se tienen en cuenta los recursos debidamente certificados por parte de la persona natural o jurídica, pública o privada, que no alcanzaron a ingresar a 31 de diciembre. El superávit o déficit, permitirá determinar los recursos que pasarán a la siguiente vigencia como recursos del balance.

**SUPERÁVIT FISCAL:** Se origina en el cierre del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior y es el resultado de restar de la disponibilidad neta en tesorería, exigibilidades como recursos con destinación específica, reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre y cuentas por pagar. Al mismo tiempo se establecen las cuentas por cobrar, entendidas como los ingresos que al cierre del ejercicio fiscal no han ingresado a la Tesorería, pero de los cuales se tiene certeza que se recaudarán en una fecha posterior al 31 de diciembre, se registrarán como ejecutados o causados en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal que se cierra.

**VIGENCIA FISCAL:** Es el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA - NT 851800624-0	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	--	---	---

Teniendo en cuenta las exigencias de los entes de control y en específico lo determinado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, respecto al Cierre Fiscal de la Vigencia 2023, se requiere contratar los servicios profesionales a fin de lograr el reporte oportuno y consolidación de la información correspondiente a más en la plataforma SIA Contralorías.

Para evitar incurrir en faltas disciplinarias por el desconocimiento de un deber legal; para buscar calidad en los servicios públicos que se prestan sobre la base de los principios que gobiernan la función pública; y para preservar y mantener incólume el principio de legalidad, las entidades públicas deben contar con la asesoría de profesionales expertos y con amplia experiencia en los temas que asesoren, con un buen sentido de responsabilidad, deben velar porque todos y cada uno de los procedimientos que se desarrollen al interior de la organización estén ajustados al ordenamiento presupuestal.

La tesorería municipal es el área encargada de administrar los recursos con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, también encargada de planear, programar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar tanto los pagos como los recaudos del municipio, así como el manejo de la deuda pública conforme a las normas si la hubiere.

Así mismo, los procesos de cierre fiscal y su posterior validación por parte de los órganos de control se convierten en el insumo fundamental para los procesos de autoevaluación que deben realizar las entidades y para la planeación de los procesos auditores por parte de los órganos de control.

En virtud de tal necesidad es importante que el Municipio de Zarzal, cuente con un profesional idóneo para asesorar y acompañar al Municipio, en los temas relacionados con el cierre fiscal de la vigencia 2023, así como el apoyo correspondiente en la articulación presupuestal requerida para el inicio de la vigencia 2024.

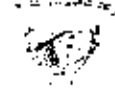

La Administración Municipal de Zarzal Valle, dentro de su Plan de Gobierno y que hacer administrativo pretende el cumplimiento de todas y cada una de las actividades determinadas en su Plan de Desarrollo 2020-2023, igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2023, adoptado mediante Resolución No 100.03.05.002 de fecha 03 de enero de 2023, tiene programado la contratación de los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en el proceso del cierre fiscal año 2023 y en la articulación presupuestal requerida para el inicio de la vigencia 2024, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
93151501	Servicios de gestión administrativa de empresas públicas

## 1.2. LA NECESIDAD.

La tesorería municipal debe cumplir con las funciones constitucionales respecto al manejo del tesoro, gestionar el recaudo de las rentas e ingresos del municipio, coordinar y manejar eficientemente los recursos para efectuar el pago de las obligaciones del municipio, formular y ejecutar políticas y planes de pago, recaudo e inversiones, ejecutar el proceso de registro y legalización de ingresos y el control de operaciones de situación de fondos para atender oportunamente los pagos, entre otras.

Por tal motivo y con el fin de preservar el principio de legalidad en los procedimientos que se desarrollan dentro de la tesorería municipal, las entidades públicas deben contar con el apoyo de profesionales con experiencia relacionada, con un buen sentido de responsabilidad y que velen por que cada uno de los procesos que se desarrollen al interior de la organización estén ajustados al ordenamiento que devenguen, para este casi el ordenamiento presupuestal y financiero.

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL CALLE DEL CAUCA NIT. 891900624-0</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	 <p>Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022</p>
---	---	--

### 1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de funcionamiento, por tanto, no se requiere de proyecto de inversión.

### DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la Dirección de Servicios Administrativos del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

### 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

**2.1. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, EN EL PROCESO DE CIERRE FISCAL 2023 Y ARTICULACIÓN PRESUPUESTAL REQUERIDA PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA 2024.

#### 2.2. ESPECIFICACIONES:

**2.2.1. DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

**2.2.2. VALOR:** El valor estimado para el contrato será la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00), M/CTE.

**2.2.3. FORMA DE PAGO:** La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: Un pago equivalente al cincuenta (50%) a la presentación del correspondiente plan de trabajo y el saldo restante mediante actas parciales, cada uno por avance de actividades según informe del supervisor del contrato.

**PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO:** Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

**2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Zarzal –Valle

**2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

#### 2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

**El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:**

- Prestar acompañamiento y asesoría profesional para la revisión, reporte y consolidación de cierre de ingresos y gastos.
- Prestar acompañamiento y asesoría profesional para la revisión, reporte y conformación, así como borrador de Acto Administrativo de conformación de Reservas Presupuestales de la vigencia 2023 si las hubiere.
- Prestar acompañamiento y asesoría profesional para la revisión, reporte y conformación, así como borrador de Acto Administrativo de conformación de Cuentas por Pagar de la vigencia 2023 si las hubiere.
- Revisión y cruce información de ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos



- e. Acompañamiento en el diligenciamiento, consolidación, conformación y cargue del Estado del Tesoro.
- f. Acompañamiento en el diligenciamiento, consolidación y conformación de la conciliación entre presupuesto, contabilidad y tesorería.
- g. Revisión de estados financieros emitidos al cierre de la vigencia fiscal 2023.
- h. Acompañamiento en la elaboración, diligenciamiento, cargue y reporte del Acta de Cierre Fiscal de la vigencia 2023.
- i. Prestar acompañamiento y asesoría profesional para la revisión, reporte y conformación, así como borrador de Acto Administrativo de conformación de Superávit o Déficit de la vigencia 2023 si los hubiere.
- j. Prestar acompañamiento y asesoría profesional para la incorporación recursos del balance de la vigencia fiscal 2023 que deben incorporarse en la vigencia fiscal 2024 por la administración entrante

**2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: 1) Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2). Mantener al día el pago de la seguridad social. 3) Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5). Atender las sugerencias del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá cumplir con las actividades mencionadas en el numeral 2.2.6, en caso de ser decretado el aislamiento preventivo o el aislamiento total por parte del gobierno Nacional, Departamental o Municipal, deberá desarrollar las actividades de manera virtual (Teletrabajo) anexando los informes respectivos y evidencias necesarias que avalen la ejecución o desarrollo del contrato.

**2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1). Pagar el precio convenido en el presente contrato. 2). Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna. 3). Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. 4). Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y 5). Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

#### **3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de prestación de servicios profesionales. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

#### **3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*



*Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 estableció:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

*"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".*

*En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

*(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico.*



operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo."

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

**4.1.1. VALOR ESTIMADO:** El valor estimado para el contrato será la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00) M/CTE.

**4.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:** El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración de este y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

**4.3 APROPIACION PRESUPUESTAL:** El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2023, así:

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	CPC	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.3.1.1.02	83111p	\$27.000.000

#### 5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORBLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior, en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

## 6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	¿Directa o equívoco económico del		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Existe el seguimiento económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Tesorería	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Tesorería	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	Si	Tesorería	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa	Cada vez que se presente la necesidad.

## 7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa **"No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."**, por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

## 8 ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere de una persona natural o jurídica que apoye los procesos de cierre fiscal y articulación presupuestal requerida para el inicio de la vigencia 2024 en la Tesorería Municipal
TECNICOS	Se cuenta con los espacios y herramientas para el desarrollo del

FINANCIEROS	proceso. Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de Zarzal, considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000). M/CTE., además existe la viabilidad financiera y presupuestal por parte del municipio, del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023.
-------------	---

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	El contratista debe contar con formación profesional en áreas administrativas, financieras o contables, especializado.
EXPERIENCIA	El contratista debe contar con experiencia relacionada mínima de dos años.

#### Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Zarzal realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
CLARA ROSA RODAS OTERO	31.490.227
MARYBEL GIL GONZALEZ	66.682.797
LUCERO RIVERA FRANCO	6.668.1128

#### ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Zarzal si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR
130.19.08.36	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL EN EL ÁREA CONTABLE PARA COADYUVAR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL	\$36.000.000
130.19.08.69	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL MANEJO DE PROCEDIMIENTOS DE HACIENDA Y TRIBUTARIOS, ASÍ COMO EL REGISTRO, CONCILIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.	\$7.500.000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:



No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
2020-0178	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA EN LA ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO	\$21.000.000
020-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE LA ASESORIA TÉCNICA EN EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META	\$34.026.000

Conforme al estudio de precios se estima un promedio de servicios de \$27.513.000,00, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. El Municipio establece un presupuesto de hasta VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00), M/CTE, en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Zarzal Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural o jurídica que cuente con formación profesional en áreas administrativas, financieras o contables, especializado, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros, salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato

#### 9 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.


Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### 10 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Zarzal

Para constancia se firma el presente estudio en Zarzal Valle, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2023.

  
**DIANA PATRICIA HENAO MORENO**  
Tesorera